

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós 2022.

**Ref. 11001-40-03-036-2021-01083-00.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con la reiterada jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que ha desarrollado la tesis del anti-procesalismo, la que consiste básicamente en que los "**autos ilegales**" no atan al Juez ni a las partes, este Despacho dispone dejar sin valor y efecto el auto calendarado 13 de julio de 2022, por medio del cual se decretó el embargo del vehículo de placas DMW-590, toda vez que la medida ya había sido decretada, y esta no fue inscrita en atención a que con anterioridad ya se encontraba embargado por el Juzgado 54 Civil Municipal, así las cosas no es procedente ordenar nuevamente el embargo del referido bien y mucho menos haciendo las precisiones que pretende el demandante se hagan en dicha orden de embargo, pues si lo que pretende es hacer valer su prenda, existen disposiciones para tal fin que no son propias del proceso ejecutivo singular que acá nos ocupa.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **8 de agosto de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario